

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio nueve (9) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2019 – 00368

1.- Se REANUDA el trámite del presente asunto, cumplido el término de su suspensión.

2.- Se abstiene el Despacho de pronunciarse sobre la manifestación y petición vista a folio 43 Cdno 1, atendiendo el contenido de los siguientes numerales.

3.- Por estar conforme a derecho se APRUEBA la liquidación de costas efectuada por Secretaría a folio 42 Cdno1.

4.- Una vez examinado el expediente y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora (fls. 45 – 47 Cdno 1), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiése

TERCERO.- Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor del accionado y previo consenso entre los demandados sobre la persona que podrá recibir los documentos base de recaudo. Déjense las constancias de ley.

CUARTO.- Sin costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROCITA ARIZA TAMAYO
Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **24** de fecha **10 DE**
JUNIO DE 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Ç